2022 - Las Malvinas son argentinas



MINISTERIO DEL INTERIOR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS LEY N° 17.671

Buenos Aires 11 de marzo de 2022.

A: Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°2, Secretaria 3.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al oficio librado en la causa caratulada: "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO" Expte 182908/2020-0.

De acuerdo a lo solicitado se remite adjunto copia del <u>CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.</u>

Asimismo, en relación a las solicitudes siguientes efectuadas en vuestro requerimiento y toda vez que las mismas resultan ajenas a la órbita de competencia de esta Dirección Jurídica, han sido giradas a la Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad.

Al respecto, dicha Dirección remite links de descarga, los que contienen nómina de ciudadanos, detallando cantidad de consultas, número de DNI, sexo, fecha y hora de la última consulta, apellido y nombres de datos y fotografías de rostro consultados por el Ministerio de Seguridad de CABA en cualquiera de las modalidades de consulta, incluyendo el sistema denominado FACE-ID.

Cabe aclarar que existe una única conexión lógica con el Ministerio de Seguridad de CABA y una única lista de consumos sobre la cual no se detalla el objeto específico del destino de la misma como tampoco se determina qué canal digital está generando la consulta.

Por último, hace saber que la migración de datos biométricos sucede de forma automatizada.

Debido al tamaño de los archivos se comparte un enlace para proceder a su descarga.

Dr. JUAN MARUEL SANTOS MASSA AC DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Recibido en el Juzgado Nº 2 C A y T, Secretaría 3 el día 14/3/22...a las 11.20....hs. en CM CO. (5) fs. Conste

LCRENA B IGLESIAS
Prosecrerar a Chadyuvante
Jurgado de Prindra listancia en lo
Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2
Ciudad Autócomo do Suenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, representada en este acto por su Director Nacional, Ingeniero JUAN JOSÉ BERNARDO D'AMICO, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "RENAPER", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Contador DIEGO SANTILLI, en función de las atribuciones encomendadas por el Decreto N° 391/18, constituyendo domicilio legal en la Avenida Regimiento Patricios Nº 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "MINISTERIO", en su conjunto denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.326 tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 23, puntos 1, 2 y 3 de la mencionada noma dispusieron, respectivamente, que "Quedarán sujetos al régimen de la presente ley, los datos personales que por haberse almacenado para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente en los bancos de datos de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, organismos policiales o de inteligencia; y aquellos sobre antecedentes personales que proporcionen dichos bancos de datos a las autoridades administrativas o judiciales que los requieran en virtud de disposiciones legales"; "El tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, organismos policiales o inteligencia, sin consentimiento de los afectados, queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas a aquéllos para la defensa nacional, la seguridad pública o para la represión de los delitos. Los archivos, en tales casos, deberán ser específicos y establecidos al efecto, debiendo clasificarse por categorías, en función de su grado de fiabilidad"; y que "los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento".

Que el Decreto N° 1.766/2011 (modificado por Decreto N° 243/17) creó el "Sistema Federal de Identificación Biomètrica para la Seguridad" (SIBIOS), a fin de contribuir a la identificación de personas mediante información brindada a sistemas automatizados de identificación de huellas digitales y rostros, en procura de optimizar la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad;

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto mencionado, el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad

Página 1 de 4

CONVE-2019-12905846-APN-RENAPER#MI

de la Nación suscribieron el "CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (DECRETO Nº 1766/11)", registrado ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 10378 con fecha 12 de enero de 2012;

Por ello, y en razón de lo expuesto en los Considerandos precedentes, LAS PARTES convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, conforme las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: El objeto del presente convenio es generar relaciones de cooperación y coordinación entre el **RENAPER** y el **MINISTERIO** dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: El RENAPER facilitará, por la vía de excepción prevista en el artículo 23, inciso 2) de la Ley N° 25.326, el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos tendiente a identificar y/o verificar la identidad de las personas humanas sobre las cuales el MINISTERIO desarrolle las tareas requeridas por el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante la etapa de prevención e investigación de delitos de acción pública con arreglo a lo dispuesto en los artículos 184 del Código Procesal Penal de la Nación y 84 del Código Procesal Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para dicha tarea, el RENAPER facilitará las fotografías del listado de personas que el MINISTERIO le requiera, indicando este último el nombre y Documento Nacional de Identidad que corresponda a cada una de ellas.

<u>TERCERA</u>: Los datos obtenidos por el MINISTERIO solo podrán ser utilizados por personal autorizado de su dependencia y al solo efecto de identificar y/o verificar la identidad del listado de personas que remita.

<u>CUARTA</u>: El acceso a la información proporcionada por el **RENAPER** se encontrará absolutamente restringido a cualquier miembro del personal del **MINISTERIO**, o terceros, que no se encuentren autorizados a tales fines. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de la información brindada por el **RENAPER**, para diferentes fines que los mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, como así también su cesión y/o transferencia a terceros, por vías gratulta u onerosa.

El MINISTERIO hará suscribir el ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, que como Anexo forma parte integrante del presente, a todas las personas que autorice para hacer uso del referido servicio.

Los datos aportados por el **RENAPER** serán procesados por el "Sistema FACE-ID" que se implementará en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual, a través de una cámara fija, se reconocen los rostros de las personas registradas y cotejadas con registros provenientes de la Base de Datos del **RENAPER**, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 23, inciso 2) de la Ley Nº 25.326.

QUINTA: El MINISTERIO dispondrá lo necesario para que la Pólicía de la Ciudad de Buenos Aires desarrolle un patrullaje específico en las sedes del RENAPER en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>SEXTA</u>: LAS PARTES convienen que toda situación no prevista que implique una modificación del presente convenio, será objeto de una Adenda a suscribir entre el RENAPER y el MINISTERIO.

Página 2 de 4

CONVE-2019-12905846-APN-RENAPER#MI

SÉPTIMA: En conformidad con los términos del artículo 23, inciso 3) de la Ley N° 25.326, el **MINISTERIO** cancelará la información que el **RENAPER** le hubiera remitido, una vez que los datos hayan dejado de ser necesarios para la finalidad requerida, procediéndose a su destrucción.

Al momento de procederse a la cancelación de la información se labrará un Acta en presencia de un representante del RENAPER, a fin de acreditar la destrucción de la información indicada precedentemente.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y posterior aprobación mediante Disposición del DIRECTOR NACIONAL del RENAPER, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de LAS PARTES lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

NOVENA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones, prorrogando la jurisdicción y competencia en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Se deja expresa constancia que sólo se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran al MINISTERIO en el domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General ubicado en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

eg

.Diego Cesar Santilli p/p Proceeds Nº 391/15

5 STY - 2.83

ing, JUAN JOSE D'AMICO Director Nacional Registro Nacional de las Perschas

<u>ANEXO</u>

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes dedel
- Mar del UNI
carácter de personal dependiente autorizado por el Ministerio de Justicia y Seguridad
carácter de personal dependiente autorizado por el ministrativo presente Acta de
del Gobierno de la Cludad de Buenos Aires, procede a suscribir la presente Acta de
a commissional as sumplimiento de la displiesto en la ULAUDULA COMMINA del
Calebrado entre el REGISTRO MACIONAL DE ESTE
DEDOCALACTION MINICHEDIO DE MISTICIA Y SEGURIDAD DEL GUDIENTO DE LA
CRIDAD ALITANOMA DE RIJENOS AIRES. En lai sentido, decidia bajo juramento,
guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos,
procedimientos y todos otros hechos o actos u omisiones de los que tome
procedimientos y todos otros necios o actos o omisionos estas referido baio
conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo
apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones
vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.

Ing. JUAN JOSÉ D'AMICO Director Nacional Registro Nacional de las Personas

